



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 083 -2015-MDPP-GM

Puente Piedra, 02 de Junio de 2015

VISTO:

El Informe N° 404-2015-SGRH/GAFyP/MDPP, de fecha 13 de abril de 2015, de la Subgerencia de Recursos Humanos (actualmente Gerencia de Recursos Humanos), El Informe N° 012-2015-GPP/MDPP, de fecha 08 de mayo de 2015, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum N° 104-2015-GRRHH/MDPP, de fecha 14 de mayo de 2015, de la Gerencia de Recursos Humanos y el Informe Legal N° 157-2015-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica, proponen la aprobación del proyecto de la "Directiva de Prácticas Preprofesionales en la Municipalidad Distrital de Puente Piedra", y;

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Formación y Promoción laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-97-TR, establece que las Prácticas Preprofesionales tienen por objeto brindar orientación y capacitación técnica y profesional a estudiantes y egresados de cualquier edad, Universidades e Instituciones Superiores;

Que, mediante Informe N° 404-2015-SGRH-GAFyP/MDPP, del 13 de abril del 2015, la Subgerencia de Recursos Humanos; que mediante Ordenanza N° 257 - MDPP se modificó la denominación de la Subgerencia de Recursos Humanos por la de la Gerencia de Recursos Humanos, remite el proyecto de la "Directiva de Prácticas Preprofesionales de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra", cuyo objetivo tiene brindar oportunidades a los estudiantes de instituciones educativas de nivel superior público o privado, a realizar sus prácticas preprofesionales en esta Entidad, a fin de contribuir en la formación de futuros profesionales y técnicos;

Que, mediante Informe N° 012-2015-GPP/MDPP, del 08 de mayo del 2015, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto opina favorablemente que la presente Directiva reúne los requisitos formales y legales, y que puede aplicarse en la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, contribuyendo al perfeccionamiento y superación de los alumnos que accedan a dicha Prácticas Preprofesionales;

Que, mediante Informe Legal N° 157-2015-GAJ/MDPP, del 14 de mayo del 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto al referido proyecto de Directiva por estar acorde a la normatividad vigente;

Estando a lo expuesto y con el visto bueno de la Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Planeamiento y Presupuesto en uso de sus facultades otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, aprobado por Ordenanza N° 257-MDPP publicada el 01 de mayo del 2015;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la "Directiva N° 001 -2015 – GM/MDPP, de Prácticas Preprofesionales en la Municipalidad Distrital de Puente Piedra".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 083-2015-MDPP-GM

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Recursos Humanos y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente dispositivo, según sus competencias.

Artículo Tercero.- Disponer que la presente Resolución entrara en vigencia a partir del día siguiente de publicación.

Artículo Cuarto.- Disponer a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Gobierno Electrónico la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
GERENCIA MUNICIPAL

ANGEL GUSTAVO SANTA MARIA PEREZ
GERENTE MUNICIPAL





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
GERENCIA MUNICIPAL**

DIRECTIVA N° 01-2015-GM/MDPP

**“DIRECTIVA DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA”**

Junio - 2015



DIRECTIVA N° 01 -2015-GM/MDPP

DIRECTIVA DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

I. OBJETIVO

Establecer procedimientos y requisitos para la realización de las Prácticas Preprofesionales, en la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

II. FINALIDAD

Brindar oportunidades a los estudiantes de instituciones educativas de nivel superior público o privado, a realizar sus Prácticas Preprofesionales en la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, a fin de contribuir en la formación de futuros profesionales y técnicos.

III. BASE LEGAL

- 3.1 Ley N° 30220 - Ley Universitaria.
- 3.2 Ley N° 29394 - Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- 3.3 Ley N° 28518 - Ley sobre Modalidades Formativas Laborales.
- 3.4 Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.5 Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General
- 3.6 Decreto Supremo N° 304-2012-EF - Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.7 Decreto Supremo N° 004-2010-ED - Reglamento Ley N° 29394 - Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- 3.8 Decreto Supremo N° 007-2005-TR, Reglamento Ley N° 28518 - Ley sobre Modalidades Formativas Laborales.

IV. ALCANCE

El ámbito de aplicación de la presente Directiva se extiende a todos los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra en lo que les corresponda; así como a los estudiantes que realicen Prácticas Preprofesionales en la entidad.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Prácticas

Es la modalidad formativa de carácter temporal, cuya naturaleza es de aprendizaje, que permite al estudiante en formación aplicar sus conocimientos, habilidades y actitudes, mediante el desempeño de una situación real de trabajo, sin que ello genere vínculo laboral.

5.2 Requerimiento de practicantes

- 5.2.1 El requerimiento de Prácticas Preprofesionales, se efectuará ante la Gerencia de Recursos Humanos, mediante solicitud del Gerente del Área, quien sustentará el requerimiento de personal.
- 5.2.2 El Gerente del Área usuaria especificará la especialidad y el periodo de prácticas que solicita que en ningún caso excederá el ejercicio fiscal y presupuesto asignado.
- 5.2.3 La posibilidad de ampliación del requerimiento, se regirá bajo las mismas condiciones del requerimiento inicial de Prácticas Preprofesionales.
- 5.2.4 Las actividades específicas que desempeñará el practicante, deberán estar necesariamente relacionadas con su especialidad.
- 5.2.5 Para su ejecución, se deberá contar con el respectivo certificado de crédito presupuestario expedido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.





5.3 Requisitos para solicitar Prácticas Preprofesionales

- 5.3.1 Solicitud dirigida al Gerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra. Adjuntando la carta de presentación de la Universidad o Instituto Superior, indicando la especialidad y el ciclo de estudios.
- 5.3.2 Podrán solicitar las Prácticas Preprofesionales:
- Estudiantes Universitarios del 8vo ciclo en adelante.
 - Estudiantes de Institutos Superiores del 5to. ciclo en adelante.
- 5.3.3 Declaración Jurada simple de gozar de buena salud y carecer de antecedentes penales y judiciales.
- 5.3.4 Curriculum Vitae (con foto reciente).
- 5.3.5 Certificado domiciliario o declaración jurada.
- 5.3.6 Copia del DNI.
- 5.3.7 La ubicación del practicante será de acuerdo a su especialidad y a las actividades desarrolladas por el área, a fin de que puedan desarrollar las Prácticas Preprofesionales en el ámbito de su competencia.

Quedando prohibida toda solicitud que no cumpla con los requisitos antes indicados.



5.4 Proceso de reclutamiento y selección

- 
- 5.4.1 El reclutamiento de practicantes se realizará mediante convocatorias en las universidades e institutos superiores, o a través de otros medios para la captación de postulantes.
- 5.4.2 La Gerencia de Recursos Humanos realizará la convocatoria y selección de practicantes de acuerdo al cuadro anual de requerimiento de practicantes aprobado.
- 5.4.3 En el proceso de la selección del practicante, se realizará la evaluación curricular a cargo de la Gerencia de Recursos Humanos y la entrevista a cargo del área usuaria. La selección del practicante deberá contar con la opinión favorable del área usuaria.
- 5.4.4 Las Prácticas Preprofesionales será por un período de hasta un año, sin exceder del ejercicio presupuestal.
- 5.4.5 Los gastos que se originen por concepto de transporte y seguro médico correrán por cuenta de los practicantes.
- 
- 5.4.6 La Municipalidad Distrital de Puente Piedra, se reserva el derecho de dar por concluido las Prácticas Preprofesionales en el momento que lo considere conveniente, sustentando el hecho que lo originó, informando de ello al practicante y si fuera el caso a la institución que lo presentó.

5.5 Duración, jornada y horario de Prácticas

- 5.5.1 Las Prácticas Preprofesionales, se realizarán sólo durante el periodo que requiera la universidad o instituto superior, sujeto a la posibilidad de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.
- 5.5.2 La jornada formativa de Prácticas Preprofesionales será de cuatro (4) horas diarias o veinte (20) horas semanales, siendo el horario el siguiente:
- a) De 8:00 am. a 12:00 m.
 - b) De 2:00 pm. a 6:00 pm.

5.6 Pago de subvención económica

- 5.6.1 La subvención económica mensual que recibirán los practicantes no tienen carácter remunerativo y no está sujeta a ningún tipo de retención por parte de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.
- 5.6.2 La Municipalidad, abonará la subvención económica mensual a favor del Practicante de S/. 400.00 (cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles), por la jornada formativa establecida. Para el caso de jornadas formativas de duración inferior a la establecida, será proporcional.

5.7 Convenio de Prácticas Preprofesionales

5.7.1 El Practicante suscribirá el Convenio de Prácticas Preprofesionales con el Gerente de Recursos Humanos - representante de la Municipalidad. **(Anexo 2)**

5.7.2 El Convenio de Prácticas Preprofesionales debe contener la siguiente información:



- a) Fecha de inicio y término.
- b) Monto del estipendio.
- c) Expresa indicación que no genera vínculo laboral.
- d) Obligaciones y prohibiciones del Practicante.
- e) Obligaciones de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.
- f) Cláusula de resolución del convenio por incumplimiento.

5.7.3 El Convenio de Prácticas Preprofesionales una vez suscrita será remitida al centro de estudios respectivo a través de la Gerencia de Recursos Humanos poniendo en conocimiento los términos en las cuales se realizarán las prácticas solicitadas.



5.8. Obligaciones y prohibiciones

5.8.1 Obligaciones del Practicante

- a) Acatar las disposiciones normativas internas de la Municipalidad.
- b) Concurrir puntualmente y cumplir con los horarios establecidos.
- c) Cumplir con diligencia y responsabilidad las tareas que le asigne el funcionario de quien depende.
- d) Mantener trato cordial y respeto con los contribuyentes, superiores y personal de la Entidad.
- e) Guardar reserva de los datos que le proporcionen.
- f) Cuidar la integridad y conservación de los equipos, documentos y bienes que le asignen para el ejercicio de las prácticas.
- g) Portar el carné de identificación (fotocheck) que le proporcione la entidad.
- h) Presentar el informe final de Prácticas Preprofesionales para la obtención de la constancia.

5.8.2 Prohibiciones del Practicante

- a) Realizar actividades de proselitismo político.
- b) Hacer mal uso de información reservada o confidencial.
- c) Presionar, amenazar o acosar.
- d) Realizar actividades distintas a las que le corresponden en su condición de practicante.

5.8.3 Obligaciones de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra

- Brindar orientación técnica y profesional, incluyendo el proceso de inducción.
- Supervisar las actividades a desarrollar por el practicante; las cuales deben estar obligatoriamente relacionadas con la formación académica y especialidad de quién realiza las prácticas.
- Emitir los informes que pudiera requerir el centro de estudios.
- Orientar sobre los riesgos de seguridad y salud relacionadas con el desarrollo de sus tareas y las medidas de seguridad que deben observar en su proceso formativo.
- Entregar copia de la presente Directiva al ingreso del practicante a la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.
- Una vez culminado el periodo de Prácticas Preprofesionales y presentado el informe final, la Gerencia de Recursos Humanos emitirá la constancia correspondiente. **(Anexo 2)**



5.9 Certificado de Prácticas Preprofesionales

- 5.9.1 El área usuaria deberá dar su conformidad del periodo y desempeño del practicante durante las Prácticas Preprofesionales.
- 5.9.2 La Gerencia de Recursos Humanos, emitirá el certificado correspondiente al interesado, luego de culminado el periodo de las Prácticas Preprofesionales.



5.10 Del cumplimiento de las Prácticas Preprofesionales.

- 5.10.1 La Gerencia de Recursos Humanos, efectuará el registro y control del inicio y término de las Prácticas Preprofesionales.
- 5.10.2 En caso del incumplimiento de las obligaciones o de incurrir en alguna de las prohibiciones, la unidad orgánica donde se desarrollan las Prácticas Preprofesionales, informará inmediatamente a la Gerencia de Recursos Humanos para que proceda a la suspensión de las Prácticas Preprofesionales, comunicando al centro de estudios, sobre el comportamiento del practicante cuyo convenio de ser el caso, se dará por resuelto.

5.11. De los Permisos

- 5.11.1 Procederá el permiso y/o justificación de inasistencia a los practicantes, sólo en casos muy urgentes, de emergencia o por encontrarse sujetos a evaluaciones dentro de sus centros de estudios, el mismo que estará debidamente acreditado.
- 5.11.2 Corresponderá al área usuaria o al Gerente de Recursos Humanos evaluar la solicitud del permiso debidamente acreditado, según las normas legales vigentes.

5.11.3 Todos los permisos deberán tener su compensación horaria a fin de completar el periodo efectivo de las Prácticas Preprofesionales.

VI. RESPONSABILIDAD



- 6.1 La Gerencia de Recursos Humanos, es responsable de aplicar la presente directiva, según la normativa que en ella se establezca.
- 6.2 Asimismo, son responsables del cumplimiento de la presente directiva los gerentes y subgerentes que tienen bajo su dirección y supervisión a los practicantes.

VII. VIGENCIA

La presente Directiva entrará en vigencia, a partir del día siguiente de su aprobación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS



1. Las situaciones no contempladas en la presente Directiva, serán resueltas por la Gerencia de Recursos Humanos o la que haga sus veces, teniendo en cuenta las normas emitidas sobre la materia.
2. No estarán comprendidos en las Prácticas Preprofesionales, quienes estén estudiando carreras técnicas, cuya duración sea inferior a tres (3) años o seis (6) semestres académicos; o provengan de instituciones que no estén reconocidas por el Ministerio de Educación.
3. El número de practicantes por áreas, será evaluado por la Gerencia de Recursos Humanos o la que haga sus veces, teniendo en cuenta el principio de razonabilidad y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
4. Las Prácticas Preprofesionales se efectuarán en las unidades orgánicas que corresponda, debiendo existir congruencia entre la práctica realizada, la formación y nivel académico del practicante y el tipo de labor o servicio que se realice en el área.
5. La autorización y realización de las Prácticas Preprofesionales, no genera derecho a nombramiento o contrato alguno con la Municipalidad Distrital de Puente Piedra al no establecerse ninguna forma de vínculo laboral.

ANEXOS:

- Anexo 1 Modelo de Convenio de Prácticas Preprofesionales.**
Anexo 2 Modelo de Certificado de Prácticas Preprofesionales.

ANEXO 1

CONVENIO DE PRÁCTICAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Conste por el presente convenio, los compromisos asumidos, de una parte, por la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, identificada con RUC N°, con domicilio en, debidamente representada por su Gerente de Recursos Humanos, más adelante La Municipalidad, y por la otra parte, la persona de, (apellidos y nombres) identificada con DNI N° estudiante de (indicar facultad, especialidad, centro de estudios y ciclo o año cursado), con N° de matrícula (de ser el caso), más adelante el Practicante, se acuerda lo siguiente:

Primero.- El Practicante realizará Prácticas Preprofesionales en la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, en la Subgerencia de de la Gerencia de, el cual iniciará el y concluirá indefectiblemente el

Segundo.- La autorización y realización de las Prácticas Preprofesionales, no genera derecho a nombramiento o contrato alguno con la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, al no establecerse ninguna forma de vínculo laboral.

Tercero.- La Municipalidad, abonará la subvención económica mensual a favor del Practicante la suma de S/. 400.00 (cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles), por la jornada formativa establecida. Para el caso de jornadas formativas de duración inferior a la establecida, será proporcional.

Cuarto.- Las obligaciones son:

Obligaciones del Practicante:

- Acatar las disposiciones normativas internas de la Municipalidad.
- Concurrir puntualmente y cumplir con los horarios establecidos.
- Cumplir con diligencia y responsabilidad las tareas que le asigne el funcionario de quien depende.
- Mantener trato cordial y respeto con los contribuyentes, superiores y personal de la Entidad.
- Guardar reserva de los datos que le proporcionen.
- Cuidar la integridad y conservación de los equipos, documentos y bienes que le asignen para el ejercicio de las prácticas.
- Portar el carné de identificación (fotocheck) que le proporcione la entidad.
- Presentar el informe final de Prácticas Preprofesionales para la obtención de la constancia.

Prohibiciones del Practicante:

- Realizar actividades de proselitismo político.
- Hacer mal uso de información reservada o confidencial.
- Presionar, amenazar o acosar.
- Realizar actividades distintas a las que le corresponden en su condición de practicante..

Obligaciones de la Municipalidad

- Brindar orientación técnica y profesional, incluyendo el proceso de inducción.
- Supervisar las actividades a desarrollar por el practicante; las cuales deben estar obligatoriamente relacionadas con la formación académica y especialidad de quién realiza las prácticas.
- Emitir los informes que pudiera requerir el centro de estudios.
- Orientar sobre los riesgos de seguridad y salud relacionadas con el desarrollo de sus tareas y las medidas de seguridad que deben observar en su proceso formativo.
- Entregar copia de la presente Directiva al ingreso del practicante a la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.
- Una vez culminado el periodo de Prácticas Preprofesionales y presentado el informe final, la Gerencia de Recursos Humanos emitirá la constancia correspondiente.

Quinto.- En caso del incumplimiento de las obligaciones o de incurrir en alguna de las prohibiciones, la unidad orgánica donde se desarrollan las Prácticas Preprofesionales, informará inmediatamente a la Gerencia de Recursos Humanos para que proceda a la suspensión de las Prácticas Preprofesionales, comunicando al centro de estudios, sobre el comportamiento del practicante cuyo convenio de ser el caso, se dará por resuelto.

Puente Piedra, de de 2015.

.....
Firma del practicante
DNI N°

.....
Firma del Gerente Recursos Humanos

ANEXO 2

CERTIFICADO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

N°

La Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, quién suscribe, certifica que:

.....
(Nombres y Apellidos)

Identificado/a con DNI N° de la
(estudiante y ciclo académico/egresado/a)

..... del/la
(escuela/facultad) (universidad/instituto)

realizó Prácticas Pre Profesionales compatibles a su formación académica, en la

de desde el

hasta el; según registra en nuestra base de datos.

Se expide el presente documento a solicitud de la parte interesada, para los fines que estime pertinentes.

Puente Piedra, de de 2015

